



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00972-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley General de Equiparación de beneficios, sanciones y conexos en la inclusión laboral para personas trabajadores con discapacidad.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Romero, por la provincia Duarte.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear el programa de inclusión laboral para personas trabajadores con discapacidad (PILTRADIS), programa amplio destinado a facilitar la inclusión laboral en el sector privado y en el sector público, a las personas trabajadoras y trabajadores, técnicos y profesionales con discapacidades, aplicando los beneficios, sanciones y conexos al empleado y al empleador, dispuesto por esta ley.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana. Que deroga la Ley No. 42- 00, de fecha 29 de junio de 2000. G. O. No. 10706 del 16 de enero de 2013.
- ✓ Ley esencial NO. 42-00 del 29 del mes de junio del año 2,000, modificada y derogada.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948.

- ✓ La recomendación 168, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas discapacitadas, de la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del año 1983;
- ✓ El convenio 159, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas discapacitadas, de la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, del año 1983;
- ✓ El Artículo 18 del Protocolo de San Salvador sobre Protección a los Minusválidos, de la Organización de Estados Americanos, del año 1988;
- ✓ Las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del año 1993).
- ✓ Las conclusiones y recomendaciones de la reunión subregional para América Central, Panamá, República Dominicana de la Organización Internacional del Trabajo "hacia la igualdad de oportunidades en la integración socioeconómica de las personas con discapacidad" del año 1997.
- ✓ La declaración del Foro Internacional de Liderazgo de Mujeres con Discapacidades, del año 1997.
- ✓ La convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, aprobada en el 29 período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en fecha 6 de junio de 1999.

- ✓ Las diferentes iniciativas de clamor de las personas con discapacidad, profesionales y representantes de los grupos vulnerables para una ley de cobertura de beneficios, sanciones y tiempo de aplicación en la inclusión laboral de las personas con discapacidad, que culmine la ley 5-13 referente a una verdadera inclusión, como base primordial a una efectiva integración social y económica.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Veinte y tres artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley tiene por finalidad promover una inclusión laboral eficaz de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se deben realizar actividades de divulgación para promover la concienciación y sensibilización a la comunidad laboral y brindar asesoría a empresarios sobre los mecanismos de inclusión laboral de las personas con discapacidad y de los servicios de intermediación laboral.

En la actualidad las personas con discapacidad se enfrentan cotidianamente con una serie de actos discriminatorios en los diferentes espacios de la sociedad, entre los que se destacan el educativo, el laboral, el acceso al espacio físico, el acceso a la información y a los servicios brindados tanto por las instituciones públicas como privadas.

Es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico.

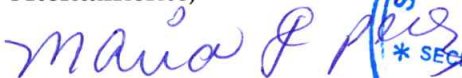
Para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad y su participación activa en los diversos procesos de la sociedad, es indispensable contar con un instrumento jurídico que garantice la equiparación de oportunidades y la no discriminación de este sector de la población.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	